



Universidad Nacional de Córdoba
2024

Resolución

Número:

Referencia: EX-2024-00732091- -UNC-ME#BIMO

VISTO

Lo actuado por el Tribunal que participó del concurso cerrado interno para la provisión de dos (2) cargos 3666/7C Agrupamiento Asistencial, Subgrupo C, en la Dirección de Salud, de la Secretaría de Bienestar Universitario y Modernización – UNC, RESOL-2024-431-E-UNC-BIMO#REC;

Y CONSIDERANDO:

Que por RESOL-2024-431-E-UNC-BIMO#REC se estableció el correspondiente llamado a concurso cerrado interno Nodocente;

Que el Tribunal actuante en dicho concurso Nodocente eleva el Acta N° 2, donde se deja constancia de que se ha cumplido con el procedimiento establecido en la normativa vigente, habiendo emitido el Jurado dictamen y confeccionado el orden de mérito correspondiente;

Que en orden 44 se encuentra el Acta N° 2 y el Anexo VI de la Ord. HCS N° 7/12, en donde el tribunal actuante procedió a tomar el examen teórico-práctico, realizó la entrevista personal y expresó que, realizada la puntuación del examen teórico-práctico, entrevista personal y antecedentes, se confeccionó el Orden de Mérito;

Que por Art. 33 y 34 de la Ord. HCS N° 7/12 corresponde aprobar dicho dictamen;

Por ello,

EL SECRETARIO DE
BIENESTAR UNIVERSITARIO Y MODERNIZACION

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Orden de Mérito que se encuentra adjunto en el orden 44 de las presentes actuaciones, confeccionado por el Tribunal que entendió en el concurso cerrado interno para la provisión de dos (2) cargos 3666/7C Agrupamiento Asistencial, Subgrupo C, en la Dirección de Salud, de la Secretaría de Bienestar Universitario y Modernización – UNC.

ARTÍCULO 2º: Protocolícese, comuníquese a los/las interesados/as, a los miembros del Tribunal, a la Oficina de Personal y Sueldos, al veedor Gremial, a la Asociación Gremial de Trabajadores de la UNC “Gremial San Martín” - AGTUNC, y a la Dirección General Operativa. Cumplido, elévese a Secretaria General, y por su digno intermedio al Sr. Rector, para su conocimiento y demás efectos.

eb